

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 29 de Septiembre de 2020	Edición de 08	páginas - N° 11.801	



EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A", Sala 3, Unipersonal, a cargo de la Secretaria Laura Giménez Pecci se hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Marta del Valle Cuenca, José Santiago Mercado, Susana Mónica Mercado, Héctor Nicolás Mercado y Marcelo Fernando Mercado han promovido Juicio de Información Posesoría en autos: Expte. N° 10101180000012880 - Letra "M" - Año 2018, caratulados: "Mercado Marcelo y Otros - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)", respecto de 2 inmuebles ubicados Av. Jesús Oyola cuya nomenclatura catastral es Dpto. 01, Circunsc.: I, Sec.: G, Mza.: 48, Parcela: 100 y 101 y sus medidas y linderos son: lote 100 mide del punto B al C 7,79 m, del punto C al D 25,00 m, del punto D al G 8,11 m, del G al F 32,93 m, del punto F al b 11,88 m, Superficie 338,17 m² y linda: al Norte con propiedad de Manuel Díaz, y al Sur con lote 101, al Oeste con propiedad de Av. Oyola, y al Este propiedad de Héctor Maturana. Lote 101 mide: desde el punto A al F 8,20 m, desde el punto F al G 32,93 m, del G al E 9,00 m, y del punto E al A 33,16 m, Superficie: 284,12 m², linda: al Norte lote 100, al Sur pasaje sin nombre, al Oeste Av. Oyola, y al Este propiedad de Héctor Maturana. Todo ello conforme plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro a través de Disposición N° 23.140 del 14 de noviembre de 2017. En consecuencia se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles descriptos a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente. Bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, junio del año 2019.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

N° 23.957 - \$ 2.040,00 - 29/09 al 13/10/2020 - Capital

* * *

La Dra. Paola M. Petrilo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos caratulados: "Sociedad Anónima Unipersonal de Transporte -

Inscripción de Contrato Social" - Expte. N° 14.269 - Letra "S" - Año 2020, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber: el Estado Provincial de La Rioja, CUIT 30-67185353-5 con domicilio legal en San Nicolás de Bari (Oeste) y calle 25 de Mayo de esta ciudad donde se resolvió la constitución de la Sociedad Anónima Unipersonal, mediante escritura pública número cinco (05) de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, la Sociedad se denominará "Sociedad Anónima Unipersonal de Transporte" pudiendo utilizar en todos los actos jurídicos este nombre completo o "Sociedad Anónima Unipersonal de Transporte SAUT", funcionará de acuerdo las prescripciones de la legislación sobre las sociedades comerciales (Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias), Ley Prov. N° 9.024 y a las estipulaciones del presente Estatuto. El domicilio legal de la Sociedad se fija en la primera reunión que se realice, en el lugar que funcionará su sede, en virtud de ello toda acción que articule por la empresa o en contra de ella estará sometida a la jurisdicción ordinaria de la provincia de La Rioja. Su duración se establece por noventa y nueve (99) años desde la fecha de la inscripción del presente estatuto, en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: la Sociedad tendrá por objeto la explotación de las líneas de servicio de transporte público de pasajeros urbano e interurbano, cuya prestación tenga lugar en la provincia de La Rioja y el desarrollo y la explotación de actividades y servicios relacionados con el aludido servicio público, de acuerdo a la Ley N° 24.449, decreto reglamentario y toda normativa provincial que regule dicho servicio, o las que en un futuro rijan para este tipo de operaciones. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá administrar y disponer de los bienes en que tenga invertido su capital y reservas, realizando por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, todo ello con sujeción a las normas legales vigentes y en especial en las vinculadas con la ley de transporte público y su reglamentación. Para poder alcanzar de manera adecuada el fin social cuya consecución motivó la creación de la empresa, la misma podrá: adquirir a título oneroso gratuito toda clase de bienes, sean éstos inmuebles, muebles, semovientes, y/o



instalaciones, toda clase de derechos, acciones, moneda extranjera, valores, etc., disponer de los bienes y derechos adquiridos mediante venta, permuta, o cesión, o darlos en garantía o gravarlos constituyendo sobre ellos prendas, hipotecas, servidumbres a cualquier otro derecho real, celebrar convenios con terceras personas, sean éstas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que las leyes vigentes lo permitan. Celebrar toda clase de contrato y contraer obligaciones con entidades bancarias públicas y privadas u otros organismos oficiales. Gestionar permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, imposiciones de limitaciones al dominio privado, exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación que sean necesarios y conveniente ante las autoridades públicas de la provincia a los fines de posibilitar el cumplimiento del objeto social y giro de la empresa, realizar los estudios de aplicación de régimen tarifario que garanticen la rentabilidad y mayor economía para el usuario así como de los mecanismos que faciliten la implementación práctica de sistema de cobro y subsidios a determinada franja poblacional, beneficiaria de ventajas tarifarias, las tarifas serán de establecidas por el Ministerio de Infraestructura y la Secretaría de Transporte, proponer los recorridos que se diagramen para cubrir de la mejor manera el servicio de transporte público de la provincia, poniendo en conocimiento a la Secretaría de Transporte determinar la ubicación de los predios que compongan las cabeceras, depósitos y talleres, informando de ello a la Secretaría de Transporte, determinar las necesidades del servicio, en cuanto a cantidad y características del parque móvil, condiciones y servicio a prestar, incorporar las unidades requeridas para la prestación eficiente y eficaz del servicio público, así como aquellas que se destinaren a servicios ocasionales o irregulares, en función de las fluctuaciones de la demanda o las necesidades especiales de viaje, establecer el sistema idóneo de financiamiento de la inversión pública para lo cual podrá celebrar contratos de fideicomiso con entidades bancarias o privadas, y fideicomitir en consecuencia, una porción de la recaudación como garantía de efectivo repago, contraer obligaciones, dar avales y cuanto más actos fueren necesarios para su desenvolvimiento comercial y financiero, realizar todas las acciones que resulten necesarias o positivas para el cumplimiento de su objeto social entre las que incluye la concertación de acuerdos empresariales y/o uniones transitorias de empresas con prestadores privados para la atención conjunta de

determinadas necesidades del servicio, en consonancia con la legislación anti monopólica, llevar a cabo todo otro acto o hecho jurídico necesario para el cabal cumplimiento de su objeto. El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), representados en treinta (30) acciones ordinarias con derecho a un voto por cada acción en el valor nominal de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) cada una de ellas, el capital social podrá ser aumentado por los alcances y limitaciones establecidas por la ley y por el estatuto, la Asamblea Ordinaria de Acciones podrá decidir el aumento al quíntuplo del capital social, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, condiciones y formas de pago, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 188° y concordante de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y complementarias, el cien por cien de una sociedad. Acciones, el cien por ciento (%100) del capital social se comprende de una clase única y solo podrá ser titular propietario de las mismas el Estado Provincial de La Rioja, la transferencia de acciones que representen más del %50 del Capital Social solo podrá autorizarse mediante acto administrativo expreso de la Función Ejecutiva, contando con acuerdo previo de la Función Legislativa. La suscripción o adquisición de acciones importa el cabal conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten las autoridades que por él se crean. Las acciones cumplirán los requisitos prescriptos por el Artículo 211° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y cualquier otro que la autoridad competente determine incluir en el futuro y serán firmadas, de ser necesario por el Presidente, un Director y el Síndico. Los títulos representativos de las acciones podrán ser de una o más acciones. La Administración será integrada por un órgano directivo integrado por tres (3) miembros que ejercen el cargo de Presidente, Vicepresidente, y Secretario General, el control interno de la empresa Sociedad Anónima Unipersonal de Transporte estará a cargo de un órgano de fiscalización integrado por un Síndico, siendo todos designados por la Función Ejecutiva Provincial. Los miembros del Directorio duran en sus cargos dos (2) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente mientras dure su buen desempeño por decisión de la Asamblea, el mandato de sus miembros se entenderá prorrogado hasta que sean designados sus sucesores para actos de la normal administración, los miembros del Directorio quedan sujetos a las incompatibilidades establecidas en el Art. 264° de la Ley General de



Sociedades. No podrán ser propietarios ni tener interés alguno, directo ni indirecto, en empresas reconocidas como actores privados del transporte automotor de personas que realicen su actividad en el ámbito del ejido provincial de la Rioja, es incompatible con la función de Director tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con los actores privados citados precedentemente. El Directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento de uno o más Directores, el Síndico designará el reemplazante hasta tanto se cubra la vacante conforme el mecanismo previsto en este Estatuto. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cualquier integrante del mismo, con la frecuencia que exijan los intereses de la sociedad y por lo menos una vez al mes, o caso de que se constituya un Comité Ejecutivo una vez cada dos meses, todas las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y el Presidente tendrá voz y voto en todos los casos y voto decisivo en caso de empate. Incumbe al Presidente del Directorio en su carácter de representante legal de la sociedad los siguientes deberes, obligaciones y prerrogativas, ejercer la representación legal de "Sociedad Anónima Unipersonal de Transporte SAUT" conforme al Artículo 268° de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, cumplir y hacer cumplir las leyes, el estatuto de la empresa, las resoluciones que tome la Secretaría de Transporte, en la esfera de sus atribuciones, presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Ordinarias y Extra Ordinarias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones, resoluciones o decisiones tomadas por el Directorio y/o Asamblea, decidir con su doble voto en los casos de empate de las votaciones del Directorio, someter a consideración y aprobación del balance anual, los balances trimestrales, el proyecto de memoria e informaciones que deban ser sometidas al Síndico y a la Asamblea de Accionistas. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento sin tener que justificarlos ante terceros y tendrá las mismas atribuciones y deberes que el titular. El Secretario tendrá las siguientes obligaciones, confeccionar el reglamento interno, suscribir las actas de sesiones del Directorio y la Asamblea, expedir con el visto bueno del Presidente o de quien le sustituya certificados de todos los documentos y constancias sociales, el Secretario

reemplazará al Vicepresidente y Presidente en los casos de impedimentos previstos en el artículo anterior. En caso de fallecimiento o renuncia, ausencia o impedimento el Secretario será reemplazado por un secretario Ad-Hoc designado por el Directorio de entre sus miembros, (incluyendo el Director Suplente que asuma el cargo). Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se convocarán con las formalidades y en la época establecida por la Ley y este Estatuto, las Asambleas podrán celebrarse sin la publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto, las resoluciones de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria serán tomadas en primera y segunda convocatoria por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en las respectivas decisiones salvo para los supuestos del Art. 244° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 sus modificatorias y complementarias en cuyo caso requiere el quórum previsto por la norma. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar una vez al año para tratar asuntos previstos en los Inc. 1 y 2 del Artículo 234° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y complementarias debiendo ser convocada dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de ejercicio económico y en cualquier momento para tratar los asuntos previstos en los inc. 3 y 4 de esa norma. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas en los casos en los que lo decida el Directorio o lo solicite el Síndico en los casos previstos en la ley. Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea el Presidente y Secretario del Directorio, las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro especial rubricado de Actas de Asamblea, las cuales serán suscriptas por el Presidente y Secretario. El Directorio tiene las más amplias facultades para ejercer la administración de la sociedad y realizar sus operaciones en consecuencia, dentro de los límites y condiciones impuestas por la legislación vigente, el Directorio podrá: cumplir los objetivos de la sociedad y ejercer la representación legal de la misma por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace conforme a estos estatutos (o quien haya sido designado apoderado al efecto, incluyendo sin limitación cualquier integrante de la entidad), administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades de las normas y modalidades vigentes o que se dicten al efecto, pudiendo realizar todos los actos para los cuales se requiere poder especial,



según las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Designar o remover los gerentes, contadores, funcionarios asesores y demás empleados que hicieren a la administración, estableciendo sus deberes y atribuciones, estar en juicio como actor o demandado, incidentista en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria contenciosa o administrativa, materia criminal, en materia civil, comercial y de minas, o correccional con facultades para prorrogar o declinar la jurisdicción, transar, desistir, apelar, renunciar a trámites, o términos procesales o procedimentales, hacer novaciones, remisiones o conceder quitas de deuda o esperas o renunciaciones de prescripciones adquiridas, ejercer acción penal en contra de cualquier persona que cometa delito en perjuicio de los intereses de la Sociedad, otorgar poderes especiales o generales, revocarlos y también designar al o los apoderados especiales que podrán absolver posición en juicios, actuar ante todos los poderes públicos de la nación, de las provincias, de las municipalidades y de los países extranjeros, incluyendo todos los ministerios y reparticiones autárquicas o de cualquier naturaleza pública o semi pública. Otorgar y firmar los respectivos instrumentos públicos o privados en las condiciones previstas en Estatuto, efectuar en general toda reparación relacionada con el transporte público de pasajeros de acuerdo con los objetivos previstos en este Estatuto y en las leyes que regulen el transporte por cuanto la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. El Directorio: el Directorio podría organizar un Comité Ejecutivo integrado por dos o más de sus miembros con funciones temporarias o permanente a cargo de la gestiones de los negocios ordinarios de la sociedad. Para obligar a la sociedad los instrumentos públicos o privados, documentos o contratos, deberán ser suscriptos por las personas indicadas a continuación por el Presidente y/o Vicepresidente, más el Secretario, por el Presidente y/o Vicepresidente y un Apoderado, con Apoderado con poderes especiales al efecto para los endosos en los cheques y valores a depositarse en cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de cualquiera de las personas indicadas anteriormente, los poderes especiales otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éstos hayan sufrido modificaciones en su composición o cesado en sus funciones mientras aquellos no sean expresamente revocados. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en el Estatuto con asistencia del Síndico y autorizar cualquier otro acto u operación que no estuviera expresamente determinado pero

que encuadre en el objeto social establecido en el presente Estatuto. La fiscalización será ejercida por un Síndico nombrado por la Función Ejecutiva Provincial (con los requisitos del Art. 285 Ley N° 19.550) sin perjuicio de la fiscalización estatal administrativa ejercida a través de la Dirección General de Personas Jurídicas y Fiscalización Judicial que corresponda y/o la que estableciere en el futuro sus funciones serán las establecida por la Ley General de Sociedades N° 19.550. El ejercicio económico financiero finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico financiero se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones legales, reglamentarias, y normas técnicas en vigor, las utilidades líquidas y realizadas serán destinadas y/o distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal, una suma que la Asamblea determinará para los honorarios de los órganos directivos y Síndico, del remanente se destinará la suma que corresponda para abonar el dividendo fijo y adicional de las acciones preferidas si las hubiera, el saldo de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán y/o distribuirán en la forma condiciones que resuelva la Asamblea. La disolución y liquidación de la Sociedad se realizará conforme lo estipule la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, en todo lo que no esté previsto en el Estatuto de Sociedad Anónima de Transporte SAUT se ajustará a las leyes nacionales, Ley N° 19.550 y provinciales N° 9.024, su reglamentación y el Código Civil y Comercial de la Nación, el capital se suscribe y se integra en dinero en efectivo en su totalidad en este acto de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 638 de fecha 21 de mayo de 2020 en curso, se designa para integrar el primer Directorio a las siguientes personas: quienes en su condición de Directores Titulares revestirán los siguientes cargos: Presidente: Carlos Daniel Alem, Documento Nacional de Identidad Número 10.781.751 domiciliado en calle Cepeda esquina Cerrito s/n barrio La Quebrada; Vicepresidente: Miguel Ramón Flores, Documento Nacional de Identidad Número 10.152.713 domiciliado en calle Santa Lucía N° 626, Barrio Infantería II de esta ciudad; Secretario General: Diego Hernán de la Vega, Documento Nacional de Identidad Número 26.335.928 domiciliado en calle Cabo Primero Rodríguez N° 315, Barrio Alta Rioja de esta ciudad, se designa para integrar la Primera Comisión Fiscalizadora a las siguientes personas, Síndico: Ana Carolina Varas, Documento Nacional de



Identidad N° 28.349.376, domiciliada en Manzana J3 Casa N°11, Barrio Círculo del Personal Policial de esta ciudad, de profesión Abogada, se deja establecido que el domicilio legal de la sociedad que por este acto se constituye queda fijado en Avenida Rivadavia N° 909, Barrio centro de esta ciudad de La Rioja, presente en este acto, los Sres. Carlos Daniel Alem; Miguel Ramón Flores, Diego Hernán de la Vega y María Carolina Varas manifiestan aceptar los cargos para los que han sido designados respectivamente de la Sociedad que se constituye por la presente. Se confiere Poder Especial: a favor del Dr. Lucas Daniel Parras abogado del foro local, matrícula provincial N° 1751 para que realice los trámites para obtener la conformidad de las autoridades de contralor y la inscripción por ante el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se lo faculta para otorgar y firmar escrituras públicas y demás instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios para el cumplimiento del mandato inclusive realizar todos los tramites que correspondan ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, pudiendo a tal efecto suscribir todos los instrumentos públicos o privados que sean menester, autorizando a la misma a publicar los edictos en el Boletín Oficial y efectuar y retirar depósitos previstos por la Ley N° 19.550 para el caso de que se trate. Por su parte el compareciente agrega que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 256 de la Ley Nacional N° 19.550 los miembros constituyen domicilio especial en Avenida Rivadavia N° 909 de esta ciudad, atestaciones notariales la escribana autorizante deja constancia que, todos los comparecientes declaran bajo juramento no tener sentencia alguna en trámite ni proceso que de cualquier modo o grado restrinja o afecte su capacidad para este otorgamiento, los actos administrativos y demás constancias obran en el expediente administrativo del registro de la Secretaría General de la Gobernación código H1-00324-3/20 que en original tengo a la vista para este acto. Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y firma de conformidad ante mí. Doy fe esta escritura queda redactada en seis fojas de actuación notarial números 00.624.101 y sus correlativos y corre los Folios 11 al 16 inclusive, de este protocolo "C" a mi cargo doy fe. Firmado: Ricardo Clemente Quintela - Carlos Daniel Alem - Miguel Ramón Flores - Diego Hernán de la Vega - María Carolina Varas. Ante mí Sylvia Castro. Está mi firma y sello. Concuerta fiel y legalmente con la matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para el requirente expido este

primer testimonio en seis fojas de actuación notarial número A00339291 y sus correlativos, inclusive, que autorizo, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Secretaría, 23 de septiembre de 2020.

Dr. María José Quiroga

Secretaria Encargada del Registro Público

N° 23.958 - \$ 13.020,00 - 29/09/2020 - Capital

* * *

La Dra. Marcela Fernández Favaron, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María José Quiroga, Registro Público de Comercio, ha ordenado en los autos Expte. N° 14.280 - Letra "G" - Año 2020, caratulados: "GRUPO VER S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", la publicación por un día en el diario de publicaciones oficiales del siguiente edicto que mediante Contrato Privado, con firmas certificadas por ante la Escribana Titular del Registro N° 60 Maricel Antunez, con fecha 15/08/20, se celebró Contrato Social de Constitución de la firma GRUPO VER S.R.L. con domicilio en calle San Nicolás de Bari (O) N° 686, La Rioja Capital, cuyos Socios son: Juan Mario Azzarelli, D.N.I. N° 12.586.967, Marta Matilde María Pittaro, D.N.I. N° 14.994.077, Andrea Carolina Azzarelli D.N.I. N° 31.374.391, María Belén Azzarelli, D.N.I. N° 33.394.481, María Florencia Azzarelli D.N.I. N° 36.854.552. La Sociedad tiene por Objeto: la Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades y/o servicios: a) Compra venta de armazones para lentes, cristales recetados, anteojos de sol, lentes de contacto, compra de instrumental óptico y todo aquello que sea referido a la explotación del negocio de Óptica y Contactología; b) Asesoramiento comercial y administración, aplicado a todo lo relacionado a Óptica y Contactología, c) y en general toda clase de operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro mueble cotizabile o no en la bolsa de comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas participando en ellas como socia industrial o comandataria. Comprar, ven der,



explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en toda clase de sociedades o asociarse a las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquier privilegio o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipoteca, anticresis, usufructo, etc. Efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales, municipales, oficiales o privados y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, adquirir remolcadores, u otro medio de transporte de cualquier naturaleza, efectuar operaciones de comisiones, mandatos, compraventa de automóviles, motocicletas nacionales o importados, 0 km o usados, y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Tres Cientos Mil (\$ 300.000,00) representado por tres mil cuotas partes de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años (99), a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración y representación legal de la sociedad se encuentra a cargo del socio gerente Marta Matilde María Pittaro. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 30 de junio de cada año. Publicación por un día en el Boletín Oficial.

Secretaría, 24 de septiembre de 2020.

Dr. María José Quiroga

Secretaria Encargada del Registro Público

N° 23.959 - \$ 2.730,00 - 29/09/2020 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de La

Rioja, se tramitan los autos Expte. N° 14.268 - C - 2020, caratulados: "CLUB CIERVO S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, a fin de poner en conocimiento que la firma "CLUB CIERVO S.R.L.", solicitó la inscripción de su contrato social, realizado el 15 de julio año 2020, siendo las partes integrantes del mismo, de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Alejandro Martín Rodrigo Cruz Antúnez, D.N.I. N° 22.785.913 argentino, casado, abogado, 47 años de edad, con domicilio en Avda. Rivadavia N° 281, Dpto. 3, B° Centro; Olga Ruth Almada, D.N.I. N° 23.194.012, argentina, divorciada, arquitecta, 46 años de edad, domiciliada en Pozo del Planchón s/n°, B° Cochangasta. La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. Rivadavia N° 281, Dpto. 3, B° Centro, de esta ciudad de La Rioja, Capital. La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio y tendrá como objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o tomando participación en otras empresas, en representación de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: explotación gastronómica; a tomar concesiones, y provisiones y venta de servicios de comidas y bebidas de todo tipo en restaurantes, comederos y bares. Servicio de cafetería, lunch, coctelería, servicios empresariales, organización de eventos sociales, servicios gastronómicos, en gral. etc. Comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos de abastecimiento de comedores y afines. El capital social de la sociedad, se establece en la suma de \$ 700.000, dividido en 700 cuotas iguales de \$ 1.000 de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Alejandro Martín Rodrigo Cruz Antúnez, con 490 cuotas sociales (70% del capital); Olga Ruth Almada, con 210 cuotas sociales (30% del capital social). La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los 2 socios, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestir el carácter de gerentes. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

Secretaría, 22 de septiembre de 2020.

Dr. María José Quiroga

Secretaria Encargada del Registro Público

N° 23.960 - \$ 1.890,00 - 29/09/2020 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura
	Dra. Analía Rosana Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Ángel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Luis Ramón Zamora Presidente Tribunal de Cuentas	Prof. Carlos A. Luna Dass Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gubernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andador Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial p/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 v 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	24,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	328,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	3.970,00
k) Ejemplar del día	Pesos	27,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	5.910,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950,00